

ONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, 26 de enero de 2024. Paso a Despacho de la señora Juez el proceso divisorio radicado 2023-363, informándole que la codemandada CARMENZA CARVAJAL GÓMEZ allegó al correo del juzgado solicitud de amparo de pobreza para que la represente dentro del presente proceso. Sírvase Proveer.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría Caldas, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 2023-00363
Auto 119

Teniendo en cuenta que la codemandada **CARMENZA CARVAJAL GÓMEZ** allegó solicitud para que se le conceda el beneficio de amparo de pobreza para ser representada dentro del presente proceso divisorio que en su contra promueve **GLORIA NANCY CARVAJAL GÓMEZ**, se le **TIENE POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso.

De otro lado, de conformidad con el artículo 151 y sucesivos del CGP es procedente acceder a lo solicitado por la codemandada CARMENZA CARVAJAL GÓMEZ. En consecuencia, se le **CONCEDE** el beneficio de amparo de pobreza y se designa al doctor **CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ**, correo: gerencia@gestionlegal.com.co para que la represente en este proceso. Notifíquese al profesional del derecho en los términos del artículo 154 del C. General del Proceso.

De conformidad con el inciso final del artículo 152 del mismo Código, los términos para contestar la demanda se suspenden hasta tanto el apoderado designado acepte el encargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51bd66fb5a6e40e2279af9210688493fbf7ff024bcedbaf92ef320677d83f63c**

Documento generado en 31/01/2024 03:53:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>